



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 AGO 2023

2023-2-11-0000239

VISTO: el Proyecto Deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Deportes Ecuestres denominado "Victoria Pujol Progreso Deportivo Ecuestre", al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo es apoyar el desarrollo como jinete de salto ecuestre de alto rendimiento en el Uruguay, y en concreto en el año 2023 participar y entrenar en la República Argentina en las competencias de alta exigencia y de ese modo poder participar en el sudamericano juvenil 2023 y otras competencias internacionales en 2023 y años posteriores para participar del próximo ciclo Olímpico;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 20 de abril de 2023;

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Deportes Ecuestres (RUT N° 215195550014) es acompañado por el mecenas PUJOL PRADO JUAN FERNANDO (RUT N° 211710300016);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10 y 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Deportes Ecuestres (RUT N° 215195550014) denominado "Victoria Pujol Progreso Deportivo Ecuestre" cuyo objetivo es apoyar el desarrollo como jinete de salto ecuestre de alto rendimiento en el Uruguay, y en concreto en el año 2023 participar y entrenar en la República Argentina en las competencias de alta exigencia y

ASUNTO 1096

MT/A-MB

de ese modo poder participar en el sudamericano juvenil 2023 y otras competencias internacionales en 2023 y años posteriores para participar del próximo ciclo Olímpico, por un total de \$ 855.000 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y cinco mil).

2º) Autorícese a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas aportadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Deportes Ecuestres, la suma según detalle:

Empresa	Rut	Importe en pesos uruguayos
PUJOL PRADO JUAN FERNANDO	211710300016	641.250

3º) Autorícese a la siguiente empresa a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma según detalle:

Empresa	Rut	Importe en pesos uruguayos
PUJOL PRADO JUAN FERNANDO	211710300016	213.750

4º) El total de los montos donados por el mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Deportes Ecuestres deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

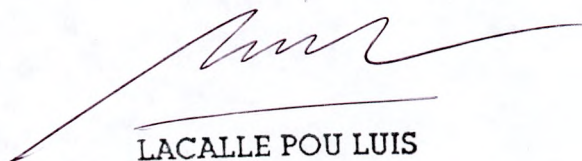


Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

2023-2-11-0000239

15 Arh


LACALLE POU LUIS